

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

REFORMA AL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 21 de agosto de 2017

SUMARIO

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
GUADALAJARA.....3

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
GUADALAJARA.....5

REFORMA AL REGLAMENTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA7

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
GUADALAJARA, AL REGLAMENTO DE SALUD
PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL
REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....9

REFORMA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se abroga el Reglamento para Vigilar la Actuación de los Servidores Públicos en Materia de Inspección y Vigilancia del Municipio de Guadalajara.

Segundo. Se reforma el artículo 80 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 80. Corresponde a la Dirección de Responsabilidades las siguientes atribuciones:

De la I. a la VI. ...

VII. Supervisar la actuación de los servidores públicos, en específico de los que cuenten con funciones de supervisión, inspección o vigilancia. Los servidores públicos con funciones de supervisores podrán practicar visitas de inspección y supervisión a los particulares únicamente con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo los servidores públicos con funciones de supervisión, inspección o vigilancia, y en el caso de que el supervisor detectara riesgo, peligro inminente o falta grave, deberá solicitar al personal facultado para realizar una supervisión o inspección en conjunto y que se proceda conforme a los lineamientos establecidos en los reglamentos de la materia. Los supervisores por ningún motivo podrán fungir como testigos en las actas levantadas o efectuadas a los particulares por el personal de supervisión, inspección o vigilancia.

De la VIII. a la X. ...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

Cuarto. Una vez publicada la presente reforma remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Quinto. Los procedimientos de investigación administrativa vigentes en la Unidad de Supervisión a Inspección y Vigilancia, deberán concluirse con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, independientemente de la etapa en la que se encuentren.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a los 9 días del mes de agosto del año 2017.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL**

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se aprueba adicionar las fracciones XVIII y XIX al artículo 231 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 231. Adicionalmente a las obligaciones que para el servicio público establece la normatividad aplicable, los servidores públicos municipales deben cumplir con las siguientes obligaciones:

De la I. a la XVII. ...

XVIII. Excusarse de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; y

XIX. Abstenerse en el ejercicio de su cargo o funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicio de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte sin la autorización previa y específica de quien de acuerdo a la ley deba hacerlo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Remítase copia del presente al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42 fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de este ordenamiento.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a los 9 días del mes de agosto del año 2017.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL**

REFORMA AL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la reforma del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, en su artículo 15 para quedar como sigue:

Artículo 15. Atribuciones.

El Comité tiene las siguientes atribuciones:

I. y II. ...

III. Se revise, en enero de cada año, la clasificación de información pública que obra en sus índices, con la finalidad de resolver si se confirma su clasificación, si las causas persisten o se desclasifican.

...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se oponga a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las

fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, a los 9 días del mes de agosto del año 2017.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL**

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforma la fracción XIV y se adiciona una fracción XV, recorriendo en su orden la siguiente del artículo 54; se reforma la fracción LIV y se adicionan las fracciones LV y LVI, recorriendo en su orden las siguientes del artículo 143; se reforma la fracción XIV y se adicionan las fracciones XV, XVI y XVII, recorriendo en su orden las siguientes del artículo 149 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 54. La Dirección de Protección Civil y Bomberos tiene las siguientes atribuciones:

De la I. a la XIII. ...

- XIV.** Analizar y expedir los dictámenes técnicos referentes a las solicitudes de licencias o permisos de anuncios y su refrendo, en el ámbito de sus atribuciones conforme a los términos de la normatividad aplicable;
- XV.** Asesorar y auxiliar, en coordinación con la Dirección de Servicios Médicos Municipales, a las dependencias y entidades de la administración pública municipal en la implementación y operación de sus respectivas Comisiones de Seguridad e Higiene; y
- XVI.** Las demás previstas en la normatividad aplicable.

...

Artículo 143. La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene las siguientes atribuciones:

De la I. a la LIII. ...

- LIV.** Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;
- LV.** Auxiliar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal para que las oficinas y edificios públicos del municipio sean certificados como entornos favorables a la salud, así como para que mantengan dicha certificación;
- LVI.** Coadyuvar con las dependencias y entidades municipales, para que los servidores públicos activen la Cartilla de Salud; y
- LVII.** Las demás previstas en la normatividad aplicable.

...

...

...

Artículo 149. La Dirección de Servicios Médicos Municipales, tiene las siguientes ... atribuciones:

De la I. a la XIII. ...

- XIV.** Informar a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su Coordinador;
- XV.** Coadyuvar y asesorar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal para que las oficinas y edificios públicos del municipio obtengan la certificación como entornos favorables a la salud, así como para que conserven dicha certificación;
- XVI.** Auxiliar a las dependencias y entidades municipales, para que los servidores públicos activen la Cartilla de Salud, coadyuvando con ellas en la promoción y vigilancia que corresponda;
- XVII.** Asesorar y auxiliar, en coordinación con la Dirección de Protección Civil y Bomberos, a las dependencias y entidades de la administración pública municipal en la implementación y operación de sus respectivas Comisiones de Seguridad e Higiene; y
- XVIII.** Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Segundo. Se reforman los artículos 2, 6 y 9 del Reglamento de Salud para el Municipio de Guadalajara, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2.- Son autoridades encargadas de la aplicación de este reglamento:

De la I.- a la V.- ...

VI.- A la Dirección de Protección Animal del Ayuntamiento de Guadalajara;

VII.- ...

Artículo 6.- Los programas y acciones consideradas en el presente ordenamiento, contribuyen a hacer efectivo el derecho humano de acceso y protección de la salud, a tal efecto, las dependencias, entidades y autoridades municipales estarán habilitadas para:

I.- y II.- ...

III.- Integrar un sistema municipal de atención con la concurrencia de las dependencias y unidades del Ayuntamiento que otorguen y presten estos servicios, así como aquellos que resulten complementarios o afines;

IV.- Promover y encauzar la intervención del Ayuntamiento en el proceso de descentralización de los servicios de salud del nivel estatal al municipal de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Salud;

V.- Promover y realizar las acciones conducentes a fin de que la Secretaría de Salud del Gobierno de Estado de Jalisco, constate que las oficinas y edificios públicos del Municipio cumplen con los requerimientos necesarios para constituirse como entornos favorables a la salud y expida la respectiva certificación; y, una vez obtenida, llevar a cabo las gestiones que se requieran para conservarla;

VI.- Promover y vigilar que los servidores públicos adscritos en las áreas y dependencias a su cargo cuenten con la Cartilla de Salud activada;

VII.- Promover, de conformidad con la normatividad aplicable, la implementación y operación de la Comisión de Seguridad e Higiene en las áreas y dependencias a su cargo; y

VIII.- Ejercer las demás atribuciones que en materia de salud les asignen las leyes, los ordenamientos municipales, el Pleno del Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Artículo 9.- El Sistema Municipal de Salud tiene los siguientes objetivos:

De la I.- a la V.- ...

VI.- Impulsar, en el ámbito municipal, un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud;

VII.- Procurar que las oficinas y edificios públicos del municipio sean validados como entornos favorables a la salud a través de las certificaciones que corresponda; y

VIII.- Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección.

Tercero. Se adiciona una fracción XVI recorriendo en su orden la anterior del artículo 24 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 24.- Compete a la Dirección de Protección Civil y Bomberos:

De la I.- a la XV.- ...

XVI.- Asesorar, en coordinación con la Dirección de Servicios Médicos Municipales, a las dependencias y entidades de la administración pública municipal en la implementación y puesta en operación de sus respectivas Comisiones de Seguridad e Higiene, en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable; auxiliándolas, entre otras cuestiones, en la elaboración:

A).- Del Diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo;

B).- Del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo; y

C).- De las investigaciones y estudios sobre los riesgos que pudieran presentarse en los centros de trabajo, priorizando la cultura de la prevención.

XVII.- Las demás que dispongan los reglamentos, programas y convenios que se le asigne el Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Publicado que sea el presente ordenamiento, remítase un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos estipulados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, al Reglamento de Salud para el Municipio de Guadalajara y al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guadalajara, a los 9 días del mes de agosto del año 2017.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL**

